

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda

7021 ORDEN de la Consejería de Hacienda, de 24 de julio de 1987, de delegación de determinadas competencias del Consejo en los titulares de centros directivos de la Consejería.

El artículo 4.º de la Ley Regional 5/1983, de 22 de julio, sobre creación, supresión y reestructuración de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma, prevé que los Consejeros podrán delegar en los Secretarios Generales Técnicos y Directores Regionales cuantas funciones tengan atribuidas, en la forma prevista en la legislación vigente, facultad de la que se estima conveniente hacer uso con objeto de conseguir una mayor agilidad en el despacho de los asuntos atribuidos a esta Consejería, cuya estructura básica y contenido ha establecido el Decreto Regional 42/1987, de 22 de julio por el que se reestructura la Administración Regional, en relación con el Decreto Regional 40/1986, de 11 de abril.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo establecido sobre delegación de funciones por la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y demás Disposiciones aplicables,

DISPONGO :

Artículo 1.º

Quedan delegadas en el Secretario General Técnico las siguientes facultades:

a) Iniciar, tramitar los expedientes y autorizar los gastos incluidos en el Capítulo I de los programas de gastos cuya gestión compete a la Consejería de Hacienda, Sección 13 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, previa conformidad de los restantes titulares de los Centros Directivos.

b) Autorizar los gastos correspondientes incluidos en el Capítulo II de los programas de gastos cuya gestión compete a la Consejería de Hacienda, Sección 13 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma hasta una cuantía máxima de 5.000.000 de pesetas.

c) Autorizar los gastos correspondientes incluidos en el Capítulo VI de los programas de gastos cuya gestión compete a la Consejería de Hacienda, Sección 13 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en programas de la Secretaría General Técnica, hasta una cuantía máxima de 5.000.000 de pesetas.

d) Ostentar la Presidencia de la Mesa de Contratación de la Consejería, y designar, oídos los titulares de los Centros Directivos afectados, los dos Vocales y el Secretario que formarán parte de la misma con arreglo a la Disposición Adicional 3.ª de la Ley Regional 1/1982, de 13 de octubre.

e) Las facultades a que se refiere el artículo 20 del Reglamento General de Contratación del Estado, incluida la adjudicación y formalización del contrato hasta el límite señalado en el presente artículo.

f) Ordenar los ingresos que se produzcan dentro del ámbito de la Secretaría General Técnica.

g) Aprobar el Plan anual de Vacaciones, conforme a las propuestas que se formulen por los titulares de los restantes Centros Directivos.

h) Asignar comisiones de servicios en España al personal afecto a la Secretaría General Técnica, y autorizar los gastos de dietas y locomoción que las mismas originen.

i) Conceder licencias al personal del Departamento oídos los titulares de los Centros Directivos correspondientes hasta 10 días.

j) Nombrar Habilitado pagador de los gastos de funcionamiento de la Consejería.

Artículo 2.º

1. Se delegan en los Directores Regionales de la Consejería las siguientes facultades:

a) Tramitar los expedientes de gastos incluidos en los Capítulos I, II y VI de los programas de gasto de su respectiva competencia.

b) Autorizar gastos del Capítulo VI hasta 5 millones en los programas de gastos de su respectiva competencia.

c) Ordenar los ingresos que se produjeran dentro del ámbito que corresponde a cada Centro Directivo.

d) Asignar las comisiones de servicio en España al personal afecto al Centro directivo y proponer los gastos de dietas y locomoción que las mismas originen.

2. Se delegan específicamente en el Director Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio las facultades de iniciar y tramitar los expedientes y autorizar los gastos correspondientes a la Sección 02 "Deuda Pública", derivados de operaciones financieras ordenadas por el Organismo competente de la Comunidad Autónoma.

3. Se delegan en el Director Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio las funciones propias de la ordenación de pagos de la Administración Regional.

4. Al Interventor Regional:

a) Iniciar y tramitar los expedientes de gasto incluidos en los Capítulos I, II y VI de los programas de gastos cuya dirección compete a la Intervención Regional, hasta la cuantía máxima de 5.000.000 de pesetas.

b) Ordenar los ingresos que se produjeran dentro del ámbito que corresponde a cada Centro Directivo.

c) Asignar las comisiones de servicio en España al personal afecto a la Dirección Regional, y autorizar los gastos de dietas y locomoción que las mismas originen.

Artículo 3.º

En los escritos o resoluciones que se firmen por delegación se hará constar expresamente en la antefirma tal circunstancia y la referencia a esta Orden.

Las resoluciones dictadas por delegación se notificarán en debida forma a los interesados y afectados y se archivarán en el Centro Directivo u Organo Administrativo que las dictó. Aquellas que tengan carácter general o revistan especial importancia por apartarse de los precedentes seguidos en actuaciones anteriores o por la naturaleza o característica del asunto resuelto se remitirán en copia auténtica, para conocimiento del Titular de la Consejería al Registro General de Disposiciones y Resoluciones de la Secretaría General Técnica.

Artículo 4.º

Compete al Secretario General Técnico, los Directores Regionales y al Interventor Regional responsables de los respectivos programas, sin perjuicio de las delegaciones más arriba consignadas, la facultad de iniciación, ordenación y propuesta en todos los expedientes de gestión económico-presupuestaria

y administrativa relacionados con sus respectivos programas de actuaciones e imputables a los créditos de los mismos.

Artículo 5.º

El otorgamiento de las delegaciones que quedan expresadas será revocable en cualquier momento y no impedirá que el Consejero recabe la resolución sobre las actuaciones concretas que estimen pertinentes.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

DISPOSICION TRANSITORIA

Los expedientes en curso en el momento de la publicación de la presente Orden se sujetarán al nuevo régimen de ejercicio de competencias delegadas previsto en la misma.

Murcia, 24 de julio de 1987.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

Iltmos. Sres. Secretario General Técnico, Directores Regionales e Interventor Regional.

4. Anuncios

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

7022 ANUNCIO de otorgamiento y titulación de la concesión directa de explotación denominada "Pepe", número 21.387, del término municipal de Lorca.

La Dirección Regional de Industria de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo hace saber, que por esta Dirección Regional ha sido otorgada y titulada la concesión directa de explotación:

"Pepe", número 21.387 de registro de la Región de Murcia, sita en término municipal de Lorca, con seis cuadrículas mineras para recursos de la Sección C), especialmente caliza mármorea, y cuyo titular es don José Antonio Marín Alcázar, con domicilio en Lorca (Murcia).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, y Real Decreto 640/1985, de 20 de marzo, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones y medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de Industria, Energía y Minas.

Murcia, 22 de julio de 1987.—El Director Regional de Industria, **Miguel Caballero Sandoval**.

Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

7023 ANUNCIO por el que se somete a información pública expediente de autorización para la instalación de un Centro Médico de Urgencias.

Solicitada autorización para la instalación de un Centro Médico de Urgencias, denominado "Los Angeles de la Salud, S.A.", en calle Jara, número 15, del Municipio de Cartagena, se somete a información pública, por término de 15 días, para que las Corporaciones, Instituciones, Entidades y demás interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente podrá ser consultado en la Dirección Regional de Planificación Sanitaria y Atención Hospitalaria de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, RONDA DE LEVANTE, número 11, 4.ª planta.

Murcia, 3 de agosto 1987.—El Director Regional de Planificación Sanitaria y Atención Hospitalaria, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

7028 ANUNCIO de contratación directa del suministro de mobiliario y material diverso (lencería, menajes cocina, comedor y accesorios aseos), con destino a la Residencia "Los Olivos" de Cieza (Murcia).

Objeto.—Es objeto de la presente contratación directa, el suministro de mobiliario y material diverso (lencería, me-